



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **siete de marzo del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

C. Armando González Ramírez.

Director Académico, y Presidente del Comité de Transparencia.

C. Karla Fabiola Turban Domínguez.

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Guadalupe Martínez Dauzón.

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia.

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma.

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

El **C. Armando González Ramírez**, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Acuerdos realizados.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, el C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.**

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.



Handwritten initials 'K' and 'A' in blue ink.



4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

El Presidente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXV-SO-I-07/03/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 16, omitiendo datos personales clasificados como confidencial (número de teléfono móvil del contacto del bachillerato). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en “La Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII “Convenios de Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado” del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla”** relativa al **CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al primer trimestre del 2025, **CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como confidencial (**número de teléfono móvil del contacto del bachillerato**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Código R05-SG01
R03/24





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (número de teléfono móvil del contacto del bachillerato) del CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16**

X
H
a





Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XXV-SO-I-07/03/2025**.-----

Tercero.- Que los datos personales (**folio de INE del representante legal, nombre y firma del testigo**), clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXV-SO-I-07/03/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16**, omitiendo datos personales clasificados como (**número de teléfono móvil del contacto del bachillerato**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXV-SO-I-07/03/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONVENIO No. ITSA09/2025-PT01/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16**. ---

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. -----

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>-----

Código R05-SG01
R03/24





6. ASUNTOS GENERALES:

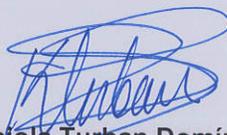
El C. Armando González Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

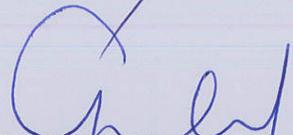
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.


C. Armando González Ramírez
Director Académico, y
Presidente del Comité de Transparencia

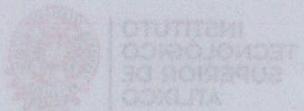

C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Enc. Del Despacho de la Subdirección de
Servicios Administrativos, y Secretaria del
Comité de Transparencia


C. Guadalupe Martínez Dausón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia


Lic. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja forma parte del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 07 de marzo del año 2025.-----





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXV ORDINARIA 2025 De Fecha 07/03/2025</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Plan de Trabajo ITSA09/2025-PT01/2025 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 16</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>En el documento (página 5 se elimina teléfono móvil de del contacto de la escuela) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente</p>



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación. documento se encuentran. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información. Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable del testado. Mtra. Ángeles Velázquez Zanella

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello. Autoridades mediante orden judicial Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área



DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Mtra. Angeles Velázquez Zanella

En el documento (página 5 se elimina teléfono móvil de del contacto de la escuela) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16
"LIC. ENRIQUE FLORES MAGÓN"
DE ATLIXCO, PUEBLA.

PLAN DE TRABAJO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16 "LIC. ENRIQUE FLORES MAGÓN", DE ATLIXCO, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", REPRESENTADO POR RAMÓN EFRÉN MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Plan de Trabajo.

I.2.- Su Objeto Social es:

A).- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;

B).- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

C).- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;

D).- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

E).- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;

F).- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y

G).- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3.- Su representante legal es el C. Austreberto José Toledo Alfaro, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

I.5.- Señala como su domicilio para los efectos de este Plan de Trabajo, el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

II.- DE "LA ESCUELA":

II.1.- Que es una Unidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentra adscrita a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, y que, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización de los Centros de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios, emitido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el mes de marzo de 1999, en su apartado Funciones de Dirección, Fracción 17, que a la letra dice: Establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco. Por lo que el **Director** del plantel cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio marco de colaboración.

II.2.- Que se encuentra ubicado en: **Fray Bartolomé de las Casas No. 2001, Col. Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla, C.P. 74240**

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CDA1912106U3**.

II.4.- Que ha preparado 56 generaciones de jóvenes bachilleres técnicos, y que actualmente imparte las carreras de Técnico Electricidad, Mecánica Industrial, Logística, Programación y Ciberseguridad.

II.5.- Que Ramón Efrén Molina tiene la facultad suficiente para suscribir el presente Plan de Trabajo, en su calidad de Director de la Institución, nombramiento que le fue extendido con el oficio **451/2021** de fecha **08/02/2022**, expedido a su favor por la **Subsecretaría de Educación Media Superior**.

II.6.- Que, para efectos del presente Plan de Trabajo, señala como domicilio, el ubicado en **Fray Bartolomé de las Casas No. 2001, Col. Ricardo Flores Magón, Atlixco, Puebla, C.P. 74240**

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que el presente Plan de Trabajo, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en el presente.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad, y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Plan de Trabajo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Plan de Trabajo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Plan de Trabajo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: El objeto del presente instrumento, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; residencia profesional, educación dual, visitas escolares, proyectos de titulación, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, impartición de conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo, investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES: "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Plan de Trabajo involucran los aspectos que se detallan a continuación, previo acuerdo de las partes:

A.- Formación y especialización de recursos humanos.

a.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de "LAS PARTES" para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones, en proyectos derivados del presente Plan de Trabajo, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.

b.- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c.- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.

d.- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B.- Residencia Profesional

La residencia profesional debe de cumplir con el ejercicio profesional de 500 horas, en un periodo de cuatro a seis meses, según lo estipulado por la reglamentación interna del instituto, de acuerdo al programa educativo vigente.

C.- Investigaciones conjuntas.

a.- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

b.- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

D.- Desarrollo tecnológico y académico.

a.- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b.- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c.- Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e.- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

E.- Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

F.- Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico.

G.- Publicaciones.

Quando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE TRABAJO:

A.- DE "EL INSTITUTO":

1.- EL "EL INSTITUTO" llevará a cabo pláticas de promoción de la oferta educativa con los estudiantes que cursen el último grado de bachillerato, dentro del Programa de Orientación Vocacional de "LA ESCUELA", y en las fechas que se señalen previamente dentro del calendario de los programas de promoción de la Dirección de Vinculación.

2.- Facilitará el uso de las instalaciones y laboratorios para prácticas a los estudiantes de "LA ESCUELA" previa solicitud, autorización y disponibilidad, acatando la normatividad interna del "EL INSTITUTO".

3.- En la medida de las posibilidades de recursos humanos, económicos y de infraestructura, llevará a cabo talleres, conferencias, congresos o actividades de extensión universitaria en temas específicos como: emprendimiento, proyectos productivos, ciencia, tecnología, medio ambiente, investigación, entre otros, de acuerdo con el programa que maneje "EL INSTITUTO". Por otro lado, también brindará un servicio de posgrado para aquel personal de LA ESCUELA.

4.- Brindará Servicios de Educación continua, estudios de laboratorio y asesorías de acuerdo con el catálogo de costo y a la normatividad interna de "EL INSTITUTO".

5.- Asimismo, aquellas actividades que coadyuven en el quehacer diario y de beneficio mutuo y en pro de la sociedad.

B.- DE "LA ESCUELA":

1.- Brindará espacios a "EL INSTITUTO" para promover entre sus estudiantes la oferta educativa, dentro del Programa de Orientación Educativa y Vocacional de "LA ESCUELA", así como en aquellos que "EL INSTITUTO" considere conveniente.

2.- Facilitará el acceso a docentes y estudiantes del "EL INSTITUTO", para realizar prácticas agropecuarias sobre: caña de azúcar, sorgo para grano, maíz para grano, maíz para elote, jitomate de invernadero, y cría y engorda de ganado caprino; para prácticas de Informática y Computación se dará acceso a las diferentes salas de cómputo; y en el área de administración se dará acceso al taller donde se realizan diferentes prácticas de mercadotecnia y elaboración de diversas presentaciones en artículos de venta, de diferentes productos dirigidas a estudiantes: Lo anterior, previa solicitud y autorización, de conformidad con la normatividad interna de "LA ESCUELA".

3.- Recibirá a estudiantes de el "EL INSTITUTO" para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas afines a su preparación profesional.

4.- Y todas aquellas que sean de interés para el "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA CUARTA.- Convienen apoyar toda actividad que consideren de interés mutuo, relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, tecnológica y cultural, así como a la superación académica.

CLÁUSULA QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente plan de trabajo, "EL INSTITUTO" designa como contacto a la C. Ángeles Velázquez Zanella, Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación con teléfono de oficina Departamento de Vinculación y correo electrónico vinculacion@itsatlixco.edu.mx, y por "LA ESCUELA" al Jefe del Departamento de Vinculación, C. Víctor Manuel Martínez Bucio, con teléfono móvil [REDACTED] y Correo electrónico cbtis016.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx.

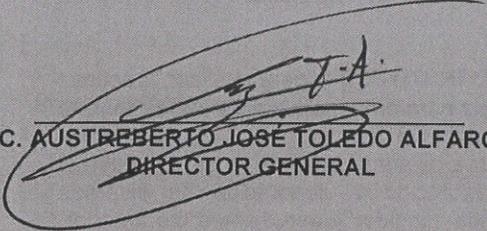
CLÁUSULA SEXTA.- El presente Plan de trabajo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiéndose prorrogar por períodos iguales o mayores, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin que se afecten los compromisos previamente pactados, avisando con, cuando menos, tres meses de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar sin el permiso de la otra, la información marcada como "confidencial" proporcionada por la otra parte, para el desarrollo de sus actividades con motivo del presente instrumento, y la necesaria para el desarrollo del proyecto, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por lo que la mantendrán de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no les sea proporcionada a los/las docentes y/o estudiantes directamente, pero de la cual tuvieran conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.

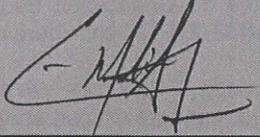
CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Leído que fue el presente acuerdo para el Plan de Trabajo y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad por duplicado, en Atlixco, Estado de Puebla, a los 26 días del mes de marzo de 2025.

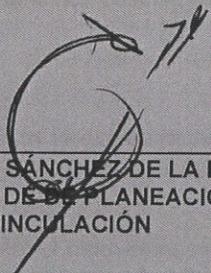
POR "EL INSTITUTO":


C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO
DIRECTOR GENERAL

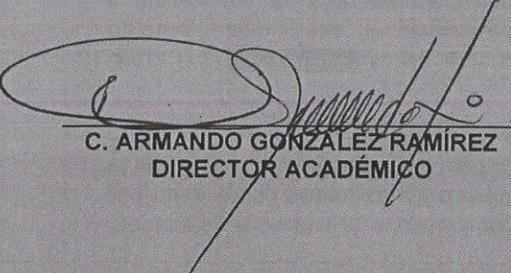
POR "LA ESCUELA":

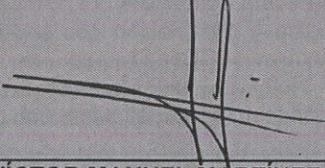

RAMÓN EFREN MOLINA
DIRECTOR

TESTIGOS


C. CÉSAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR DE DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


JUAN JOSÉ PÉREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO


C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO


VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BUCIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "PLAN GENERAL DE TRABAJO" DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 16 "LIC. ENRIQUE FLORES MAGÓN", CON FECHA 26 DE MARZO 2025. CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



S.E.P.
Centro de Bachillerato
Tecnológico
Ind. Y de Servs. N° 16
Atlixco, Pue.

